

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5439

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 02 de Abril de 2020.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0092

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 442.211/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Director Catastro Minero dependiente de la Dirección Provincial Escribanía de Minas de la Subsecretaría de Geología de la Secretaría de Estado de Minería del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Leopoldo Mario **KLEIN REPETTO** (Clase 1961- D.N.I. N° 14.433.464), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 1831, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno el nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0093

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-
Expediente GOB- N° 114.889/20.-

ACÉPTASE a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia al cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo del Profesor Horacio Daniel **PEREZ OSUNA** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.525.061), quien fuera designado mediante Decreto N° 0083/16.-

DESÍGNASE En Comisión a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Consejo Provincial de Educación al Profesor Horacio Daniel **PEREZ OSUNA** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.525.061).-

DECRETO N° 0094

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 442.557/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, a la Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Rosa del Carmen **AGÜERO** (D.N.I N° 17.028.569), proveniente de la Secretaría de Estado de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

Pesca y Acuicultura dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12.-

DECRETO N° 0095

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-
Expediente MEFI-N° 408.306/19.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución N° 0308/19 de fecha 10 de octubre del año 2019, emanada del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, mediante la cual se propicia encargar la atención del despacho de la Dirección Provincial de Administración, a la Directora General de Contabilidad, Finanzas y Patrimonio dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, señora María Noemí **ORTIZ** (D.N.I. N° 24.229.410).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 2380

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 023.550/247/2018

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 184 de la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor del señor Raúl Alberto **BENITEZ** (DNI N° 16.067.836), de nacionalidad argentina, nacido el día 07 de marzo de 1964 y de estado civil casado con la señora Sandra Mariela **REMENTERIAS** (DNI N° 20.501.942), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de agosto de 1969, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTI-

CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 25.745,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-071390 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Raúl Alberto **BENITEZ** (DNI N° 16.067.836) y la señora Sandra Mariela **REMENTERIAS** (DNI N° 20.501.942), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en Casa N° 184 del Plan 400 Viviendas FO.NA.VI. en Pico Truncado.-

RESOLUCIÓN N° 2388

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 051.008/50/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 18 de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Nancy Julieta **CASSANO** (DNI N° 22.472.159), de nacionalidad argentina, nacida el día 30 de noviembre de 1971 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.909.381,41), habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 175.220,37), quedando un saldo total de deuda al mes de agosto de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.734.161,04), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Pionero Herbert Bull N° 422 - Casa N° 18 del Plan 32 Viviendas para Personal de la Salud en Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 2390

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 058.743/2018.-

AUTORIZAR la unificación y redistribución predial de las parcelas 01 a 24 de la Manzana N° 60 y parcelas 01 a 24 de la Manzana N° 61 de la localidad de Gobernador Gregores, conforme los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR intervención al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz en los términos del Convenio suscripto con fecha 05 de septiembre de 2018, para que designe el Escribano Público que realizará las labores notariales tendientes a ejecutar la unificación y redistribución predial dispuesta en el Artículo 1° de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 2391

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 050.218/48/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 18 de la Obra: "PLAN 26 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RÍO TURBIO", a favor del señor Adrián Darío SIRICH (DNI N° 23.218.401), de nacionalidad argentina, nacido el día 01 de enero de 1973 y de estado civil casado con la señora Graciela Elena ROMERO (DNI N° 20.951.038), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de junio de 1969, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.955.668,63), habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 188.695,18), quedando un saldo total de deuda al mes de septiembre de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.766.973,45), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Juan Bautista Cabral N° 393 – Casa N° 18 del Plan 26 Viviendas para Profesionales de la Salud en Río Turbio.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Río Turbio para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV, con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 2392

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 52.127/03/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Parcela 14 – Manzana 337 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE

SIETE (7) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS SECTOR 1, CORRESPONDIENTE A LA 1° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor de la señora Gisel María de los Ángeles LACUNZA (DNI N° 32.471.367), de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de agosto de 1986 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 800.908,38), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Calle 150 N° 2046 - Parcela 14 – Manzana 337 (B° 7 viviendas) de la localidad de Puerto Deseado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 068

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 490.558/2014 y Acuerdo N° 139 de fecha 19 de octubre de 2015.-

CADUCASE, la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 139/15, a favor del señor Marcos Ramón LEIVA D.N.I. N° 22.888.124, sobre la superficie aproximada de 312,50m2 ubicada en el Solar c, Lote 3 (hoy Parcela 10) de la Manzana N° 63, del pueblo de Fitz Roy, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la superficie citada precedentemente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 069

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 484.319/CAP/2007 y Acuerdo N° 041 de fecha 29 de mayo de 2009.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 41 de fecha 29 de mayo de 2009, a favor del señor Luis Ramón PEREZ, D.N.I. N° 13.328.413, sobre la superficie de CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (405,00m2) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 2 del Paraje La Esperanza

de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 070

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 490.077/CAP/1994.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 002 de fecha 23 de febrero de 2007, a favor del señor Jorge Horacio PIÑERO, D.N.I. N° 5.404.648, sobre la superficie de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m2) ubicada en la Parcela N° 4 del solar a de la Manzana N° 16 del pueblo Tellier de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 071

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 61.333/CAP/1944.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 023 de fecha 16 de abril de 2009, a favor de la señora Mirta ZUDAIRE D.N.I. N° 5.405.315, sobre la superficie de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.250m2) ubicada en la mitad Sud-Este del solar a de la Manzana N° 6 Lote N° 1 del pueblo Tellier de esta provincia.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra citada precedentemente, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Queda sin efecto legal lo dispuesto por Acuerdo N° 23 de fecha 16 de abril de 2009, por el cual en su Artículo 3° se autoriza a la señora Mirta ZUDAIRE a transferir los derechos sobre la tierra adjudicada a favor del señor Martín Alberto LÓPEZ.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION S.E.A.

DISPOSICION N° 086

RÍO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2020.-

VISTO:

Los Decretos N° 0273/2020, N° 0286/2020 y N° 0287/2020 emanados del Poder Ejecutivo Provincial; y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, amplió la Emergen-

cia Pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541;

Que, asimismo, fue emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 estableciéndose para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el mismo, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que, en consonancia con tales medidas el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto 0273/2020 declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, y en virtud de la situación vinculada al COVID-19 que fue declarada Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud;

Que con posterioridad a ello, y mediante Decreto N° 0286/2020, se dispensó a los trabajadores estatales encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y personal docente y auxiliar de la educación dependientes del Consejo Provincial de Educación, del deber de asistencia a su lugar de trabajo y hasta el día 31 de marzo del corriente año inclusive, estableciéndose una serie de excepciones;

Que ante tal dispensa, y en atención al vigente aislamiento social, preventivo y obligatorio, se ha visto afectado el flujo de trabajo habitual de diferentes organismos públicos y privados, incluyendo el de ésta Secretaría de Estado;

Que en función a las instrucciones impartidas, los Ministros de las distintas carteras dispusieron una serie de medidas dentro del ámbito de sus competencias tendientes a readecuar los horarios de atención al público a fin de evitar la circulación y aglutinamiento de gente en la situación de emergencia;

Que a esos efectos, y mediante Decreto N° 0287/2020, el Poder Ejecutivo Provincial declaró la suspensión de plazos administrativos hasta el día 31 de marzo inclusive, sin perjuicio de la validez de aquellos actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultaren impostergables y se encuentren vinculados a los procedimientos previstos en el marco del Decreto N° 0273/2020;

Que la Ley Provincial N° 2.658 de Evaluación del Impacto Ambiental establece en su artículo 4° que las actividades, proyectos, programas o emprendimientos de construcción, modificación, ampliación, demolición, instalación o realización de actividades susceptibles de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener para su implementación una Declaración de Impacto Ambiental, habilitación que será renovable cada dos (2) años durante toda la vida útil de la actividad;

Que, por su parte, la Ley Provincial N° 2.567 de Residuos Peligrosos en su artículo 5° que ésta autoridad de aplicación debe inscribir a los generadores y operadores de residuos, a los transportistas de residuos peligrosos y a quienes operen plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, en los correspondientes registros, determinando a su vez que ninguna de tales actividades podrá realizarse sin la previa obtención del certificado de habilitación respectivo;

Que el artículo 18° del Anexo A del Decreto N° 712/02, reglamentario de dicha ley, determina que ésta autoridad de aplicación expedirá el correspondiente Certificado Ambiental Anual, el que resulta ser el único instrumento administrativo por el cual quedan habilitados aquellos inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos;

Que la Disposición N° 343-SEA/08 aprueba para su aplicación en el Territorio Provincial el nuevo Reglamento para el Sistema Provincial de Control de Pérdidas en Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados (TAAH), estableciendo que sus Operadores están obligados a declarar ante ésta autoridad de aplicación la totalidad de los TAAH mediante la presentación del Formulario de Registro (Formulario A1), e indica, entre otros, el procedimiento para la realización de Inspecciones de Integridad (Formulario A2) y de Auditorías Ambientales (Formulario A3);

Que, asimismo, en su artículo 36° la Disposición N° 343-SEA/08 específicamente determina que después de la Auditoría Ambiental Inicial, todos los Operadores deberán realizar una Auditoría Ambiental

de Cumplimiento cada tres (3) años, cualquiera sea la antigüedad de los TAAH. Las mismas deberán iniciarse antes de cumplirse el tercer año del comienzo de la Auditoría Ambiental anterior o desde la fecha de entrada en funcionamiento de los TAAH, lo que suceda con posterioridad;

Que, en tal contexto y de manera excepcional, corresponde prorrogar hasta el día 31 de mayo de 2020 la vigencia de las Declaraciones de Impacto Ambiental y de los Certificados Ambientales Anuales cuyos vencimientos operen en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril del mismo año, ambos inclusive;

Que el suscripto resulta competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo prescripto el Decreto N° 974/98, sus modificatorias y normas complementarias; el Decreto N° 273/20 y normativa dictada en consecuencia;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°: **PRORROGAR** de manera excepcional hasta el día 31 de mayo de 2020 la vigencia de las Declaraciones de Impacto Ambiental y de los Certificados Ambientales Anuales, emitidos en los términos de las Leyes Provinciales N° 2.658 y 2.567, cuyos vencimientos operen en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril del mismo año.-

ARTICULO 2°: **PRORROGAR** de manera excepcional hasta el día 31 de mayo de 2020 las fechas de realización de aquellas Auditorías Ambientales de Cumplimiento previstas por el artículo 36° de la Disposición N° 343-SEA/08, cuyos vencimientos operen en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril del mismo año.-

ARTICULO 3°: **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, dése a conocer en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

NOTIFICACION

DICTAMEN ACUSATORIO A: LA R/S “MAYESKI MAURO NICOLAS”

Hago saber Ud., que autos caratulados “MAYESKI MAURO NICOLAS sobre RECLAMO LABORAL contra ESTEBAN SILVIA MARIANA”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°514.156/2019, se ha dictado **Resolución N° 082/2020** que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Rio Gallegos 27 de Febrero de 2020” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra “*Denuncia*” interpuesta por el **Sr. Mauro Nicolás MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108** con domicilio en calle Juan Carlos Oliva N° 1067 de la ciudad de Rio Gallegos Provincia de Santa Cruz, quien interpone denuncia contra la **Sra. Silvia Mariana ESTEBAN** con domicilio en calle Avda. Kirchner N° 1285 de Rio Gallegos, formulando reclamo por los siguientes rubros: **DIFERENCIAS EN PAGO DE LIQUIDACION FINAL, POR 9 HORAS DIARIAS y RECIBOS DE HABERES POR TODO EL PERIODO LIQUIDADADO A PARTIR DEL 06/03/18**, presenta como testigos al **Sr. Lucas Matías BARBOZA** titular del **D.N.I. N° 36.027.354**. Acto seguido al funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo laboral de la Provincia de Santa Cruz, convoca a audiencia de conciliación fijada para el día **martes 21 de mayo del 2019 a las 12:00 horas**, quedando el compareciente debidamente notificado; Que, a fs. 03/13 obran “*Pruebas Documentales*” presentado por la parte actora al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 14 obra “*Cédula de Notificación*” diligenciada a la parte

denunciada, convocándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **martes 21 de mayo de 2019 a las 12:00 hs**; Que, a fs. 15 obra “*Acta Audiencia*” de fecha 21 de Mayo de 2019 donde comparece por la parte denunciante el **Sr. Mauro Nicolás MAYESKI** titular del **DNI N° 35.680.108** Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada por la parte demandada, se le cede la palabra a la parte actora quien ratifica su reclamo y solicita que el demandado sea citado a una nueva audiencia por medio de la fuerza Pública al domicilio de José Crema N° 880 de la ciudad de Rio Gallegos. Atento a lo manifestado por la parte actora, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **jueves 30 de mayo a las 12:00 horas**, quedando el denunciante debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 16 y 17/22 obra “*Nota*” dirigida al Jefe de Comisaría 2°, en la cual la autoridad laboral solicita que el denunciado sea notificado sobre la audiencia de conciliación para el día **jueves 30 de mayo a las 12:00 horas**; Que, a fs. 17 Obra “*Nota*” presentada por el denunciante solicitando cambio de audiencia; Que, a fs. 18 Obra “*Acta Audiencia*” de fecha 30 de Mayo de 2019 a las 12:00 hs. Se presenta previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Mauro Nicolás MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108**. Abierto el acto, el funcionario actuante informa al denunciante que habiéndose comunicado telefónicamente con el Cabo Fernández Jefe de Comisaría 2°, el mismo informo que no se pudo ubicar a la demandada. Seguidamente se le cede la palabra a la parte denunciante quien ratifica su reclamo de fs. 02 y manifiesta que habiéndose notificado a la demandada en el comercio de su propiedad, se le den por decaído los derechos y se le permita aportar pruebas a su favor. Por lo expuesto, el funcionario actuante informa al denunciante fecha y hora de audiencia testimonial el día **viernes 07 de junio de 2019 a las 14:00 Horas**, como así también aportar pruebas documentales en un plazo de cinco (5) días hábiles quedando la parte debidamente notificada; Que, a fs. 23 obra “*Acta Testimonial*” del testigo propuesto por la parte actora y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 24/28 obran “*Cedula de notificación*” y “*Boletín Oficial*” donde se informa a la parte demandada sobre el Decaimiento de sus Derechos; Que, a fs. 29 obra “*Nota*” presentada por el **Sr. Mauro Nicolas MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108** mediante la cual amplia denuncia solicitando el pago de indemnización por Art. 245 de la L.C.T. y asimismo, aclara nuevo domicilio y solicita que se corra traslado a la parte demandada fijándose nueva audiencia; Que, a fs. 30/31 obra “*Cedula de Notificación*” diligenciada a las partes, citándolas a la audiencia de conciliación para el día **lunes 07 de octubre del 2019 a las 12:00 horas**; Que, a fs. 32 obra “*Acta Audiencia*” de fecha 07 de Octubre de 2019, donde se presenta previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Mauro Nicolás MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108**. Abierto el acto, se le cede la palabra al denunciante quien ratifica su reclamo referente a la ampliación de denuncias a fs. 29 y atento a lo expresado en cedula de notificación de fs. 31 solicita que se fije una nueva audiencia citando a la demandada al domicilio en Avda. San Martin N° 985 deja aclarado que la firma DOSSE S.A., pertenece al mismo grupo de la denunciada. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **jueves 17 de octubre a las 12:00 horas**, quedando en este acto notificada la parte actora; Que, a fs. 33 obra “*Cedula de Notificación*” diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación para el día **jueves 17 de octubre del 2019 a las 12:00 horas**; Que, a fs. 35 obra “*Acta Audiencia*” de fecha 17 de Octubre de 2019 se presentan previamente citados por la parte actora el **Sr. Mauro Nicolas MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108** y por la parte demandada lo hace la **Sra. Florencia Melisa CUELLAR** titular del **D.N.I. N° 39.868.325** con domicilio constituido en Avda. San Martin N° 485 1° Piso oficina 6, 7 y 8 de la ciudad de Rio Gallegos Provincia de Santa Cruz. Abierto el acto y cedida la palabra a la parte demandada, manifiesta que se presenta en ese acto a entregar escrito interponiendo la declinación de vía administrativa y rechazando el laudo,

dejando aclarado que en caso de rechazo de la declinación de vía administrativa se reservan el derecho de presentar pruebas. Tomada la palabra la parte denunciante, el mismo manifiesta que ratifica su reclamo inicial como así también la ampliación de denuncia a fs. 29. Seguidamente, el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 2450 ofrece a las partes el arbitraje de esta autoridad, la cual es aceptada por el denunciante desistiendo del periodo de prueba, mientras que la demandada la rechaza por haber declinado la vía administrativa; Que, a fs. 37/41 Obran **“Obra Escrito”** presentado por la **Sra. Florencia Melisa CUELLAR** titular del **D.N.I. N° 39.868.325** en carácter de apoderada de la **Sra. Silvia Mariana ESTEBAN** solicitando la **DECLINACIÓN DE VÍA ADMINISTRATIVA**; Que, a fs. 36 y 42/50 Obran **“Pruebas Documentales”** presentado por la parte demandada que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 55 obra **“Cedula de Notificación”** diligenciada a la parte demandante en la cual se intima en un plazo de 72hs. para presentar original de Libreta Sanitaria dando cumplimiento al Dictamen N° 1710/DGAJ/2019 de fs. 54; Que, a fs. 56 obra **“Acta Audiencia”** de fecha 22 de Noviembre de 2019 se presentan previamente citado el **Sr. Mauro Nicolas MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108**. Abierto el acto, se le cede la palabra a la parte denunciante quien manifiesta que atento a lo solicitado presenta original de Libreta Sanitaria N° 35680108 la cual se adjunta al expediente, expedida por la Municipalidad de Río Gallegos y donde consta a fs. 16 que prestó servicios en la Razón Social Mr. Sándwich propiedad de la demandada; Que, elevado el expediente a la Dirección Gral. De Asuntos Jurídico el mismo emite opinión: ante el pedido de Declinación de Vía administrativa de fs. 35 y escrito fundamentando la misma a fs. 37/41 solicitada por el gestor procesal de la parte demandada, correspondería conceder el mismo, bajo previo depósito

o caución que garantice el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Ello en los términos del Art. 8° segundo y tercer párrafo de la Ley 2450 por entender la suscripta que **“prima facie”** se encontraría acreditados los extremos alegados con las pruebas presentadas por el denunciante. En razón a lo expuesto, respecto a los rubros denunciado a fs. 02 corresponde realizar las siguientes consideraciones: Diferencias de pago de liquidación final dado que trabajaba 9 horas diarias, no obran pruebas suficientes por lo tanto no corresponde. Registro laboral a partir del 06 de marzo de 2018, corresponde que se realicen las intimaciones conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 Art. 11. Entrega de recibo de sueldos por todo el periodo que se debe primeramente realizar el procedimiento que establece la Ley Nacional de Empleo. Que a fs. 29 amplía denuncia por Art. 245 LCT, que conforme surge de las pruebas documentales (libreta sanitaria) corresponde dar lugar al empleado, habiéndose comprobado que la relación laboral no se inició tal como manifiesta el empleador en fecha 21/01/19 y por último el Departamento de Liquidaciones proceda a efectuar la misma por dicho rubro con fecha de ingreso denunciada a fs. 02; Que, a fs. 60/61 remitidas las presentes actuaciones al **“Dpto. Liquidaciones”** la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por una suma de **PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 97/100 (\$62.452,97)**; Que, conforme a lo establecido por el Art. 8° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1829/DGAJ/2019** de fs.59, deberá dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA** solicitada por **Sra. Florencia Melisa CUELLAR** titular del **D.N.I. N° 39.868.325** en carácter



de apoderada de la **Sra. Silvia Mariana ESTEBAN** titular del **D.N.I. N° 24.336.018** con domicilio constituido en Avda. San Martín N° 485, 1° piso, oficina 6, 7 y 8 de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en el **Expediente Administrativo N° 514.156/2019**, dejando expedita la vía Judicial **previo depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende la suma de **PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 97/100 (\$62.452,97)** la que deberá ser depositada en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3- CBU N° 0860001101800034313636-CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 25.212 y la Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-**ARTICULO 4°.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**


MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N°04/SP/2020 - PRÓRROGA - con el objeto de “ADQUISICIÓN DE MEDIDORES TRIFASICOS Y MONOFASICOS ELECTRÓNICOS” destino toda la Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 13 DE ABRIL DE 2020</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.883.810,00.- (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100).-</p> <p>HORA: 11:00</p> <p>LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.</p> <p>CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos están a su disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar</p> <p>VENTA DE PLIEGOS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com</p> <p>Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-3	SANTA CRUZ.GOB.AR

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>CIRCULAR ACLARATORIA N°04/2020</p>	
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, comunica la TERCERA PRÓRROGA de la licitación pública N°24/SP/2019 con el objeto de “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EL PLUMA - PERITO MORENO - LOS ANTIGUOS” destino Provincia de Santa Cruz. Por tal motivo, informa que el Gobierno Provincial ha decidido prorrogarla por las medidas que son de público conocimiento COVID-19 (coronavirus).</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: POR MEDIOS OFICIALES SE INFORMARA Y VA A DEPENDER DE LAS RESOLUCIONES DISPUESTAS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.900.461.120,12 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 12/100 CON IVA INCLUIDO.-</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 975.115.28 -(PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE CON 28/100).-</p> <p>CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos estarán a disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar</p> <p>VENTA DE PLIEGOS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966- 429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com</p> <p>CONSULTAS: En la SubGerencia Provincial de Compras y Suministros de SPSE Tel: 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar</p> <p>Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-3	SANTA CRUZ.GOB.AR

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5439	
DECRETO SINTEZADOS	
0092 - 0093 - 0094 - 0095/20.-	Pág. 1
RESOLUCIONES	
2380 - 2388 - 2390 - 2391 - 2392/IDUV/19.-	Págs. 1/2
ACUERDOS	
068 - 069 - 070 - 071/CAP/19.-	Pág. 2
DISPOSICIONES	
086/SEA/20.-	Págs. 2/3
NOTIFICACION	
MTEySS/ MAYESKI MAURO NI-	
COLAS.-	Págs. 3/4
LICITACIONES	
04 (PRORROGA) SPSE/20 - 24 (PRO-	
RROGA) SPSE/19.-	Pág. 4

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial

Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-